CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION

OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE PAPELERIA ESCOLAR, QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR TOTAL: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.440.000)
FORMA DE PAGO: MESUALIDADES POR VALOR DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. $1.160.000

1. EL(LA) CONCEDENTE	
Ciudad y fecha	28 DE ENERO DE 2026
Nombre de la Institución Educativa	IEO CIUDAD VERDE
NIT	901359779 - 9
Ordenador del Gasto	MARIA ELSA SALAMANCA GUTIERREZ
Cedula	35.494.749
Lugar de Expedición Documento	USME
Cargo	RECTORA

2. EL(LA) CONCESIONARIO(A)	
Nombre y Apellidos	ANGELICA ALEJANDRA SIERRA CRUZ
NIT o Rut	1032447485-5
Naturaleza	PERSONA NATURAL
Cedula	1.032.447.485
Lugar de Expedición Documento	BOGOTA
Dirección	CRA 36 # 17-284

3. CONSIDERACIONES

1. **MARIA ELSA SALAMANCA GUTIERREZ (rectora)** quien se denominará en adelante **CONCEDENTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CIUDAD VERDE** (*LA CONCEDENTE en lo sucesivo*), debe facilitar unos servicios que, aunque no son misionales de la misma, son básicos y necesarios para el bienestar de la comunidad educativa, tales como los servicios de cafeterías, restaurantes, papelerías, fotocopiadoras, etcétera, para los cuales se tiene dispuesto un espacio dentro de la institución, precisando que no es un establecimiento comercial sino de servicio privado.

2. Que en la cláusula primera del citado contrato se establece que **LA SEÑORA ANGELICA ALEJANDRA SIERRA CRUZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 1.032.447.485 con domicilio en Soacha Ciudad Verde quien se denominará en adelante **CONCESIONARIO** (*EL CONCESIONARIO en lo sucesivo),* se compromete a celebrar contrato de concesión con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CIUDAD VERDE** para prestar el servicio en la Dirección Cra 37 # 17-199

3. Que **EL(LA) CONCESIONARIO(A) EL SEÑOR**(A) **ANGELICA ALEJANDRA SIERRA CRUZ,** cuenta con los recursos necesarios para tomar en concesión el espacio destinado para el funcionamiento de la **PAPELERIA ESCOLAR**, bajo su propia cuenta y riesgo sobre la operación, explotación, organización y gestión total del bien destinado, y del personal que labore dentro del sitio y bajo la vigilancia y control de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CIUDAD VERDE** o de su representante.

CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION

OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE PAPELERIA ESCOLAR, QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR TOTAL: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.440.000)
FORMA DE PAGO: MESUALIDADES POR VALOR DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. $1.160.000

4. Que EL(LA) CONCESIONARIO(A) EL SEÑOR(A) **ANGELICA ALEJANDRA SIERRA CRUZ,** Conoce la reglamentación para el funcionamiento de las papelerías escolares, en las instituciones educativas oficiales y dentro su oferta cuenta y se compromete a tener disponibles fotocopias y elementos escolares, a los niños, niñas y adolescentes de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CIUDAD VERDE.**

5. Que, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CIUDAD VERDE** y EL SEÑOR(A) **ANGELICA ALEJANDRA SIERRA CRUZ,** dentro de las **PROHIBICIONES,** son conocedores que no podrán a través de su **PAPELERIA ESCOLAR**, expender chicles, bebidas energizantes, tabaco, bebidas alcohólicas y medicamentos.

En consecuencia, las partes **ACORDAMOS LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO: LA CONCEDENTE, otorga en favor de **EL CONCESIONARIO** y este acepta, la concesión para la prestación, operación, organización y explotación de un espacio físico determinado para la **PAPELERIA ESCOLAR**, así como todas aquellas actividades necesarias o conexas, por su cuenta y riesgo, pero bajo la vigilancia y control de **LA CONCEDENTE** en cuanto a los precios máximos de venta al público y la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la comunidad educativa.

Parágrafo 1: **EL CONCESIONARIO** declara que ha recibido de la **CONCEDENTE**, los espacios físicos objeto del presente contrato, los cuales han quedado determinados específicamente por su ubicación, áreas los cuales el **CONCESIONARIO** declara que ha recibido los espacios en buen estado de conservación por lo tanto se obliga a restituirlos en el mismo buen estado, salvo los deterioros de la naturaleza por el goce legítimo de ellos o por el transcurrir del tiempo.

Parágrafo 2: Los bienes muebles, enseres y equipo que adquiera **EL CONCESIONARIO** e ingrese al espacio destinado para la **PAPELERIA ESCOLAR**, estarán bajo su total responsabilidad. El personal que requiera o utilice **EL CONCESIONARIO** en la **PAPELERIA ESCOLAR**, es de su absoluta responsabilidad y no tendrá ningún tipo de vínculo con **LA CONCEDENTE.**

Parágrafo 3: Para efecto del presente contrato, se entiende que en ningún momento se está entregando por parte de **EL (LA) CONCEDENTE** a **EL (LA) CONCESIONARIO**, la tenencia del espacio a que se refiere el presente contrato. Por lo tanto, no le serán aplicables a este contrato las normas sobre arrendamientos del Código de Comercio y del Código Civil.

SEGUNDA. DEL PÚBLICO USUARIO: El servicio objeto de concesión será prestado por **EL CONCESIONARIO**, teniendo en cuenta, en forma especial, a la comunidad educativa como su principal destinatario, en adelante "**El USUARIO**", y satisfacer sus necesidades de la demanda detectada y previsible en el marco del servicio autorizado.

TERCERA. DURACIÓN: el término de duración del presente contrato es de diez (10) Meses, contados a partir del acta de entrega del espacio en concesión. y al finalizar el término de la explotación o concesión para la **PAPELERIA ESCOLAR**, los elementos directamente afectados y colocados por el **CONCEDENTE,** dispuestos para el funcionamiento, pasarán ipso-facto a ser propiedad de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CIUDAD VERDE** - como accesorios a esta y a título de reversión, sin pago de indemnización alguna a favor del **EL CONCESIONARIO**. En relación con el contrato de concesión, cuando opera la reversión, no se consolida derecho a compensación alguna en favor del concesionario, existiendo en cabeza de éste una remuneración que se ha ido produciendo en la medida en que el contrato se encuentra en vía de ejecución y desarrollo.

Parágrafo 1°. Para la presente concesión las partes acuerdan de manera libre y autónoma voluntad que no habrá prórroga sobre la duración descrita en el numeral anterior, sin que ninguna de las partes tenga la necesidad de preavisar su terminación.

Parágrafo 2: El CONCESIONARIO renuncia a exigir la renovación tácita del contrato, a la cláusula de permanencia, a cualquier tipo de indemnización, a alegar good will comercial en su favor y demás prerrogativas consideradas en el código de comercio para contratos de arrendamiento comercial o similares. No obstante, podrá terminarlo **EL CONCEDENTE**, en

CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION

OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE PAPELERIA ESCOLAR, QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR TOTAL: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.440.000)
FORMA DE PAGO: MESUALIDADES POR VALOR DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. $1.160.000

cualquier tiempo, de manera unilateral, preavisando por escrito con un (1) mes calendario de anticipación y sin lugar a indemnización.

CUARTA. VALOR DE LA CONCESIÓN. EL CONCESIONARIO pagará a **LA CONCEDENTE**, por concepto de la concesión, la suma total de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.440.000),** los cuales se realizarán en nueve (9) pagos mensuales por la suma de **$1.160.000 para** efectos presupuestales y fiscales

Parágrafo 1°: EL (LA) CONCEDENTE podrá realizar un descuento proporcional en el pago del valor de la concesión, previa solicitud escrita de **EL CONCESIONARIO** a **LA CONCEDENTE**, cuando por causas no imputables a **LA CONCEDENTE**, como son; las actividades académicas se suspendan totalmente, de forma extraordinaria, por un período mayor de dos (2) días, dentro del respectivo mes de pago.

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CONCESIONARIO pagará el valor de la concesión, anticipadamente dentro de los Cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, mediante consignación en cuenta de cuenta de ahorros No. **220-058-05612-8** a nombre de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CIUDAD VERDE. EL (LA) CONCESIONARIO(A)** deberá remitir fotocopia de la consignación **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CIUDAD VERDE**, quien a su vez le expedirá su comprobante de pago mensual.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL(A) CONCEDENTE: CONCEDENTE se obliga a:

1. Poner a disposición de **EL CONCESIONARIO** el espacio en el que se prestará el servicio entregado en concesión.
2. Entregarle a **EL CONCESIONARIO** una copia del contrato.
3. Informar a las autoridades competentes cualquier irregularidad o anomalía que atente o pueda atentar contra la salud o bienestar de la comunidad educativa.
4. Las demás contenidas en la presentación de propuesta para adjudicación de la **PAPELERIA ESCOLAR.**
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO se obliga a:

1) El arrendatario ejecutará el contrato, cuya finalidad es prestar a la comunidad educativa el servicio integral de **TIENDA ESCOLAR**, dentro del horario previamente definido,
2) El local de **PAPELERIA ESCOLAR** o espacio escolar no podrá ser utilizado para actividades diferentes a las definidas en el objeto contractual.
3) Se prohíbe la permanencia de menores de edad o personal no autorizado en el local o espacio de **PAPELERIA ESCOLAR**,
4) El local de **PAPELERIA ESCOLAR** o espacio no puede ser utilizado para pernoctar, así como para vender productos no autorizados y definidos previamente, con publicación de listado de precios.
5) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato
6) Pagar el valor de la concesión en la cuantía y forma pactada oportunamente
7) Prestar, en forma idónea, todos los servicios ofrecidos.
8) Capacitar el personal a su cargo en prestación de servicio al usuario.
9) Cumplir las normas administrativas de **LA CONCEDENTE** que tengan relación o incidan en el servicio ofrecido, y en todo caso, las normas por medio de las cuales las autoridades, nacionales, departamentales o municipales lo regulen.
10) Pagar, de forma oportuna, los salarios y prestaciones sociales de los empleados que utilice en el local y o espacio de **PAPELERIA ESCOLAR**; los pagos de proveedores o contratistas independientes y los aportes correspondientes a seguridades sociales integrales y parafiscales, cuando sea el caso.
11) Cuidar el espacio y demás bienes u objetos dados en concesión y en general se obliga a hacer las reparaciones locativas. En caso de daños o deterioros imputables al mal uso del espacio o a su propia culpa, deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias, previo visto bueno de la División de Infraestructura Física.

CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION

OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE PAPELERIA ESCOLAR, QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR TOTAL: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.440.000)
FORMA DE PAGO: MESUALIDADES POR VALOR DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. $1.160.000

12) No cambiar la destinación del inmueble, a menos que medie autorización expresa y escrita de **LA CONCEDENTE**.
13) Mantener la continuidad y calidad en la prestación del servicio para el cual se le otorgó la concesión.
14) Devolver el espacio al vencimiento o terminación del contrato en el mismo estado en que lo ha recibido.
15) Tomar las medidas de seguridad para la conservación y buen uso del espacio. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CIUDAD VERDE**, no se hace responsable por la pérdida o deterioros que sufra **EL CONCESIONARIO**, pues los mismos corren por su cuenta.
16) Permitir en cualquier momento que la persona designada por **LA CONCEDENTE** visite el espacio para verificar su estado de conservación, el servicio como tal y otras circunstancias de interés para aquél, en especial para constatar el cumplimiento del **Decreto 373 de 2022** de la Gobernación de Cundinamarca y de las normas sanitarias.
17) **EL CONCESIONARIO** prestará el servicio objeto de la concesión, de forma eficiente y confiable en condiciones de seguridad, bienestar, calidad y competitividad de precios.
18) **EL CONCESIONARIO** está obligado a atender las quejas y solicitudes de **"EL USUARIO"**, suministrando toda la información necesaria respecto de la prestación de los servicios objeto de concesión.
19) **EL CONCESIONARIO** responderá por las exigencias de higiene, aseo y presentación de las instalaciones del local y o espacio de **PAPELERIA ESCOLAR**, así como la calidad de los productos, los cuales serán sujetos de supervisión.
20) Se debe especificar el horario de venta – descanso –
21) **EL CONCESIONARIO** no podrá arrendar ni subarrendar la cafetería o PAPELERIA ESCOLAR, salvo autorización del rector.
22) Los proveedores prestarán el servicio en el espacio de **PAPELERIA ESCOLAR** únicamente al inicio de cada jornada escolar, para garantizar seguridad en la sede, los cuales deben estar debidamente identificados por el adjudicatario.
23) No reproducir en los espacios concedidos música estridente o a volumen que pueda interferir con las actividades académicas o administrativas de la Institución.
24) Suministrar al **CONCEDENTE** un listado actualizado con los nombres, identificación, residencia y direcciones del personal bajo su dependencia.
25) Observar puntualmente las disposiciones oficiales sobre sanidad
26) Contratar bajo su exclusiva dependencia y responsabilidad, el personal necesario para la atención adecuada al público en los espacios concedidos.
27) Dotar de los elementos necesarios de trabajo al personal bajo su dependencia
28) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONCESIONARIO**, es causal suficiente para que el **CONCEDENTE** pueda dar por terminado, ipso-facto, la presente relación contractual y sin indemnización.

OCTAVA. PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS, COSAS O USOS CONEXOS: EL CONCESIONARIO se obliga a pagar a **LA CONCEDENTE,** El pago de los servicios públicos de **energía eléctrica** se encuentra **incluido dentro del canon mensual** pactado por la concesión del espacio, por lo cual el **CONCESIONARIO** cancelará mensualmente el valor total del canon, entendiéndose que de dicho pago se destinarán **$300.000** para el servicio de luz, sin que este valor genere cobro adicional o independiente.

NOVENA. ESTADO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO OTORGADO EN CONCESIÓN: EL CONCESIONARIO declara haber recibido el espacio, en buen estado y se obliga a mantenerlo en ese mismo estado, salvo el deterioro normal. Tendrá a cargo, las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos suyos o de sus dependientes y no podrá sin previo permiso escrito de **LA CONCEDENTE**, efectuar mejoras de ninguna clase y en caso de que las hiciera, ellas quedarán de propiedad de **LA CONCEDENTE**, sin derecho por parte de aquel a retirarlas, ni a cobrar su valor. En éste, ni en ningún otro caso, podrá alegar en contra de **LA CONCEDENTE**, el derecho de retención, pues ahora, renuncia a ese derecho.

CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION

OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE PAPELERIA ESCOLAR, QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR TOTAL: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.440.000)
FORMA DE PAGO: MESUALIDADES POR VALOR DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. $1.160.000

DÉCIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

- **LA CONCEDENTE** terminará este contrato, por las siguientes causales:

10.1. Por incumplimiento de **EL CONCESIONARIO** de las estipulaciones contractuales o las disposiciones legales.

10.2. Por falta de pago de por lo menos dos (2) períodos mensuales acumulados del valor de la concesión.

10.4. Por cambio de la destinación del local a actividades diferentes a las autorizadas.

10.5. Por violación de cualquiera de las demás obligaciones que la ley y este contrato imponen a **EL CONCESIONARIO.**

- **EL CONCESIONARIO** *terminará este contrato, por las siguientes causales.*

LA CONCEDENTE necesita el espacio:

a) para destinarlo a otro uso;
b) para reconstruirlo;
c) para repararlo con obras necesarias que no pueden ejecutarse sin la entrega o desocupación; y
d) para demolerlo por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva:
En estos casos se preavisará a **EL CONCESIONARIO**, con una antelación de tres (3) meses antes del momento en que se deba dar inicio a las obras referidas o del momento en que deba comenzar a operar el cambio de destinación del local. **EL CONCESIONARIO** deberá entregar el local en la fecha indicada en el preaviso. La terminación del contrato se dará sin perjuicio de la facultad de **LA CONCEDENTE** para exigir, por la vía ejecutiva, el pago del valor o valores pendientes de pago que quedare debiendo **EL CONCESIONARIO** a la fecha de restitución del espacio.

Parágrafo 1º. La terminación no requiere declaración judicial y opera por el mero acaecimiento de la causal.

Parágrafo 2º. No habrá lugar a que **LA CONCEDENTE** reconozca y pague indemnización alguna en favor de **EL CONCESIONARIO** cuando la **CONCESIÓN** termine por alguna de las anteriores causales.

DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de los casos previstos para la terminación unilateral, el presente contrato terminará: 1) por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por el vencimiento del plazo del contrato; 3) Por muerte o incapacidad permanente de **EL CONCESIONARIO(A)**. 4) en general en los casos de ley.

DÉCIMA SEGUNDA PÓLIZA DE SEGUROS: EL CONCESIONARIO: a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, prestará garantía en favor de **LA CONCEDENTE**, que avale: Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la de la duración de éste y un (1) mes más, póliza de cumplimiento por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia será igual a su duración y un (1) mes más y póliza de extracontractual por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia será igual a su duración.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES DE EL CONCESIONARIO:

13.1. Cambiar total o parcialmente la destinación del bien.
13.2. La venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas, energizantes, tabaco, medicamentos, alucinógenoso sustancias psicotrópicas.
13.3. Utilizar u ocupar zonas aledañas del espacio con implementos, equipos u otros bienes, sin el consentimiento previo y escrito de **LA CONCEDENTE**.
13.4. Ceder el contrato a terceros, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA CONCEDENTE**.
13.5. Realizar mejoras o adiciones a los bienes dados en concesión, sin la autorización de **LA CONCEDENTE**.
13.6. Exponer, fijar o pegar avisos, vallas, pancartas, o cualquier tipo de mensajes publicitarios en el local.
13.7. Hacer ventas informales o coadyuvarlas.

CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION

OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE PAPELERIA ESCOLAR, QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR TOTAL: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.440.000)
FORMA DE PAGO: MESUALIDADES POR VALOR DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. $1.160.000

DÉCIMA CUARTA. EL(LA) CONCESIONARIO(A): Reconoce expresamente que el local o espacio entregado para prestar el servicio dado en concesión está acreditado por **LA CONCEDENTE**, y por lo tanto no habrá lugar a reconocimiento de suma de dinero alguna por concepto de prima comercial o "good will", a la terminación del contrato.
DÉCIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, el incumplimiento de **EL CONCESIONARIO** de sus obligaciones, siempre y cuando no exista caso fortuito o fuerza mayor, generará a favor de **LA CONCEDENTE** a título de indemnización el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por lo cual **EL CONCESIONARIO** manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo.

DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:

✓ **EL CONCESIONARIO** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las ventas, suministros y prestación de servicios que él efectúe y de las demás contingencias relacionadas con su gestión comercial. Igualmente responderá de manera exclusiva, en su calidad de empleador, de las obligaciones legales y contractuales de carácter laboral, así como de las conductas dolosas o culposas que realicen sus empleados, dependientes o agentes que puedan llegar a irrogar daño a terceros, pues en ningún caso él o sus dependientes tienen el carácter de servidores directos o indirectos del CONCEDENTE asumiendo la responsabilidad por los perjuicios que en su actividad cause a terceros.

✓ **EL CONCEDENTE** sólo responderá de la culpa grave en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de las consecuencias dañosas que puedan presentarse en los espacios concedidos la institución educativa, de los que puedan derivarse perjuicios al CONCESIONARIO.

DÉCIMA SEPTIMA. ABANDONO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO OTORGADO EN CONCESIÓN: Al suscribirse este contrato **EL CONCESIONARIO** faculta expresamente a **LA CONCEDENTE** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar su deterioro o desmantelamiento, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado y deshabitado por el término de un mes o más o que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CIUDAD VERDE**. En este evento **LA CONCEDENTE** podrá disponer del bien sin ninguna restricción.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULO EJECUTIVO Y REQUERIMIENTOS: Este contrato y la manifestación de **LA CONCEDENTE** indicando las sumas adeudadas y las fechas de exigibilidad, prestarán mérito ejecutivo para el cobro de las sumas de dinero que adeude **EL CONCESIONARIO** a favor de **LA CONCEDENTE**, por concepto del precio acordado. **EL CONCESIONARIO** expresamente manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento, privado o judicial, para hacer efectivas las respectivas obligaciones. Por consiguiente, **EL CONCESIONARIO** quedará en mora de pagar el valor de la concesión cuando no atienda a su pago oportuno según lo convenido en este contrato, e igualmente estará en mora de restituir el local si no entrega el inmueble a la terminación de la **CONCESIÓN.**

DÉCIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONCESIONARIO afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contrataren caso de que sobreviniere alguna, se compromete a informarlo inmediatamente y por escrito **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CIUDAD VERDE.**

VIGÉSIMA AUTONOMÍA: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que **LA CONCEDENTE** podrá interpretar modificar o terminar unilateralmente el presente contrato.

CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION

OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE PAPELERIA ESCOLAR, QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR TOTAL: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.440.000)
FORMA DE PAGO: MESUALIDADES POR VALOR DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. $1.160.000

VIGÉSIMA PRIMERA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

- **LA CONCEDENTE** no se hace responsable de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir **EL CONCESIONARIO**, sus empleados o la comunidad educativa por: Incendio y/o rayo; terremoto, temblor y/o erupción volcánica e incendio consecutivo; explosión e incendio consecutivo; motín, huelgas y/o alborotos populares e incendio consecutivo; daño malicioso; daño malicioso especial (RJK) terrorismo; caída de naves aéreas, objetos caídos de las mismas y/o colisión de vehículos terrestres; huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo; inundación; daños por agua; por AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), corriente débil, accidentes personales que puedan sufrir
- **EL CONCESIONARIO** o sus dependientes, o cualquier otra circunstancia ajena a sus actividades misionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **EL CONCESIONARIO** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN: son causales de terminación de la concesión, por parte del CONCEDENTE, además del incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales de EL CONCESIONARIO, especialmente las siguientes:

1. La mora del CONCESIONARIO en el pago de la contraprestación.
2. La deficiente atención del CONCESIONARIO, al público, a juicio del CONCEDENTE, la cual se determina por la calidad de los servicios o productos y por la atención de sus empleados.
3. El incumplimiento de los horarios de atención al público, de conformidad con el señalamiento que sobre el particular determine EL CONCEDENTE.
4. La ausencia injustificada del CONCESIONARIO o sus delegados en los espacios concedidos, o en los períodos en que deban prestarse los servicios.
5. El comportamiento descortés, malintencionado, deshonesto o de otra índole del CONCESIONARIO o sus delegados, que de algún modo desvirtúen, a juicio del CONCEDENTE, el espíritu del presente contrato.
6. Prestar servicios o permitir el expendio, en las áreas concedidas, de bienes distintos a los relativos al objeto del convenio.
7. La persecución, a título de medida cautelar, que terceros ejerzan sobre el establecimiento comercial del CONCESIONARIO.
8. La mala calidad en la prestación del servicio o en los insumos que expenda.
9. El incumplimiento de las obligaciones o deberes establecidos en este contrato.
10. Entregar a cualquier título el establecimiento de comercio a un tercero (en calidad de tenedor, poseedor o arrendatario)
11. Incumplir con los informes de auditoría que exija la Institución en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales, de seguridad social, de requerimientos institucionales, calidad en el servicio, entre otros.

VIGÉSIMA CUARTA. FUNDAMENTOS NORMATIVOS: El presente contrato es innominado y por tanto, en primer lugar se regirá por lo pactado. Subsidiariamente se regirá por (Estatuto General de Contratación) y las normas pertinentes y demás que regulen el servicio autorizado en concesión.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: a) acta de entrega; b) los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION

OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE PAPELERIA ESCOLAR, QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR TOTAL: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.440.000)
FORMA DE PAGO: MESUALIDADES POR VALOR DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. $1.160.000

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de LAS PARTES

CONCEDENTE

MARIA ELSA SALAMANCA GUTIERREZ
Rectora
C.C. 35.4943.749

CONCESIONARIO

ANGELICA ALEJANDRA SIERRA CRUZ
C.C. 1.032.447.485

Elaboró: Betssy Yorella Saavedra Celeita/ Pagadora
VoBo: María Elsa Salamanca Gutiérrez / Rectora